



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN FRUTALES, UBICADO EN LA EEA CHINCHA – CE LOS POBRES”, PI CON CUI N°2532404 - ETAPA N°01

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico / DIDET con PI N°2532404 “Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica Agraria en Cultivos Frutícolas en los 24 Departamentos del Perú”.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Consultor de Obra, especialidad de Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines, debidamente acreditada y que cumpla con los requisitos mínimos descritos en los presentes Términos de Referencia, para encargarse de supervisar la ejecución del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN FRUTALES, UBICADO EN LA EEA CHINCHA – CE LOS POBRES”, con el objetivo de cumplir con las metas físicas y financieras programadas del PI con CUI N°2532404 – Etapa N°01 “Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica Agraria en Cultivos Frutícolas en los 24 Departamentos del Perú”.

Denominación de la Contratación	Servicio de Supervisión de Infraestructura de la Ejecución de “Servicio de Acondicionamiento del Laboratorio Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Frutales, Ubicado en la EEA Chincha – CE Los Pobres”, PI con CUI N°2532404
Actividad del POI	Supervisión del PI 2532404 – Frutícola
Meta Presupuestal	172
CMN Aprobado	178

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la Supervisión de Infraestructura es garantizar que la ejecución del “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN FRUTALES, UBICADO EN LA EEA CHINCHA – CE LOS POBRES”, en el marco del PI con CUI N°2532404 – ETAPA N° 01 “Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica Agraria en Cultivos Frutícolas en los 24 Departamentos del Perú”, se ejecute conforme al expediente técnico y los términos contractuales, respetando toda normativa vigente y asegurando la excelencia en la calidad y ensayos de los trabajos realizados. Esto incluye el control técnico, financiero, así como la Supervisión de la correcta ejecución integral del servicio dentro de las metas y plazos programados.

De acuerdo con el expediente técnico del proyecto, se afectará según el siguiente detalle:

Componente	COSTOS INDIRECTOS
Acción	6.5.2 Supervisión de Infraestructura



Actividad	6.5.2.1 Supervisión Técnica de Servicios del Ámbito del Proyecto
EEA	EEA Chíncha – CE Los Pobres

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las obligaciones del Supervisor se ejecutarán en el marco de la Ley N°32069 “Ley General de Contrataciones Públicas” y su Reglamento. El Supervisor, en ese sentido, es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra y/o servicio, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. Así también, la Supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, no tiene la facultad de realizar modificaciones.

4.1 ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR:

- Emitir conformidad sobre el avance de ejecución de las actividades verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.
- Revisar y validar la documentación técnica y administrativa presentada durante la ejecución de las actividades del servicio
- Verificar que la información presentada por contratistas, ejecutores y/o proveedores se encuentre conforme a las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás documentos contractuales.
- Coordinar con el Contratista y áreas involucradas para garantizar la adecuada ejecución de las actividades vinculadas al servicio.
- Supervisar y controlar la calidad de los trabajos ejecutados, pudiendo observar actividades que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas.
- Verificar que los materiales, equipos e insumos utilizados en las actividades del servicio cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- Supervisar las actividades y prestaciones ejecutadas por contratistas y/o ejecutores, efectuando observaciones y recomendaciones cuando corresponda.
- Revisar el/los Productos presentados por el contratista responsable de la ejecución del servicio.
- Elaborar informes técnicos relacionados con el avance físico, control, seguimiento y supervisión de las actividades del servicio.
- Verificar el cumplimiento de cronogramas, especificaciones técnicas, procedimientos constructivos y demás condiciones establecidas para la ejecución de las actividades del servicio.
- Informar oportunamente a los profesionales responsables del seguimiento y/o coordinación del proyecto sobre riesgos, incidencias, retrasos, incompatibilidades o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución de las actividades del servicio.
- Revisar y emitir opinión técnica respecto a consultas, solicitudes y documentación vinculada a la ejecución del servicio.
- Participar en los procesos de recepción, conformidad y cierre de actividades vinculadas al servicio
- Realizar el seguimiento al levantamiento de observaciones formuladas durante la ejecución de las actividades del servicio.
- Elaborar reportes, actas e informes de supervisión relacionados con el avance y control de las actividades del servicio.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Gestionar la calidad de la obra y/o servicio pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- Probar, examinar y hacer ensayos con los equipos, equipamiento, sistemas y materiales, antes de su incorporación a la obra y/o servicio siempre que ello se haya establecido en el contrato.

4.2 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL:

- a) El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un control técnico de las actividades del Contratista, relacionados con la ejecución del servicio.
- b) El Supervisor deberá controlar el avance del servicio a través del Cuaderno de incidencias y Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras vigente, verificando su cumplimiento con el detalle suficiente por cada una de las actividades desde el inicio y hasta su conclusión.
- c) Deberá implementar sistemas de control de participación y permanencia en obra de los integrantes del equipo técnico del Contratista, de acuerdo con su oferta económica, este reporte deberá ser incluido en los informes mensuales de avance de obra y/o servicio.
- d) Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos de control de calidad deberán contar con la aprobación del Supervisor.
- e) Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará el cumplimiento de las normativas peruanas vigentes.
- f) El Supervisor deberá exigir durante la ejecución de obra y/o servicio, la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista; en tal sentido, los resultados finales del control deben estar tanto dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos a realizarse por cuenta del ejecutor, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichas actividades, toda vez que el ejecutor de obra y/o servicio está en la obligación de ejecutarlos correctamente.

4.3 PRESENTACIÓN DE INFORMES:

ITS1: Presentación de Informe de Aprobación de Cronogramas

El Supervisor deberá emitir el informe de conformidad sobre el programa de ejecución, calendario de adquisición de materiales o insumos y calendario utilización de equipo (si correspondiera), una vez iniciado el plazo de ejecución contractual. De considerar que existen observaciones, el Supervisor las comunica al contratista para que las subsane. El Supervisor emite la versión definitiva y remite a la Entidad contratante la versión final de los documentos.

ITS2: Presentación del Informe de Revisión del Expediente Técnico

El Supervisor deberá revisar el informe técnico o plan de trabajo presentado por el contratista, verificando su consistencia con las especificaciones técnicas del servicio, y emitir su pronunciamiento a la Entidad dentro del plazo establecido en el contrato, adjuntando su evaluación, observaciones y verificaciones realizadas, según corresponda.

ITS3: Presentación de los Informes de avance de la ejecución del servicio

El Supervisor del servicio presenta a la Entidad contratante su informe respecto a la presentación de informes quincenales del avance de la ejecución del servicio, en el plazo de cinco (05) días calendarios computados desde el día siguiente de presentada por el Contratista; donde, para ello el Contratista presentará al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días calendarios posteriores a la culminación del periodo reportado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El contenido para el informe es:

- a) Informe del Supervisor sobre el avance de ejecución del servicio.
- b) Resumen del monto ejecutado en la quincena del servicio.
- c) Planilla del monto ejecutado del servicio (por especialidades, en caso corresponda).
- d) Planilla de los Metrados ejecutados durante el periodo.
- e) Plano o Croquis de Seguimiento de lo ejecutado en el periodo.
- f) Cálculo de las Penalidades, en caso corresponda.
- g) Cálculo de Reajustes, en caso corresponda.
- h) Cálculo de Amortizaciones y Deducciones, en caso corresponda.
- i) Copia del Cronograma Valorizado de la ejecución del servicio.
- j) Gráfico de la Curva S.
- k) Controles de Calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda.
- l) Vistas Fotográficas de las Partidas Ejecutadas durante el periodo.
- m) Copia de Asientos del Cuaderno de incidencias con las ocurrencias inmersas durante la quincena.
- n) Copia del Acta de Entrega de Terreno, sólo para el primer informe.

ITS4: Presentación de informe final de cierre del servicio

El Supervisor del servicio presenta a la Entidad contratante el Informe Final de Cierre del Servicio, en un plazo de cinco (05) días calendario, computados desde la culminación de la ejecución del servicio. Dicho informe deberá contener la evaluación integral de la ejecución del servicio, las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

El contenido mínimo para el informe de cierre es:

- a) Metrados finalmente ejecutados.
- b) Cálculo de las Penalidades a la empresa encargada de la ejecución del servicio, en caso corresponda.
- c) Cálculo del presupuesto final ejecutado.
- d) Saldo final a favor de alguna de las partes, si existiera o de corresponder.
- e) Cronograma de ejecución del servicio valorizado vigente, visado por la Entidad.
- f) Copia de los productos presentados y tramitados durante la ejecución del servicio.
- g) Presupuesto ofertado para la ejecución del servicio.
- h) Copia del cuaderno de incidencias.
- i) Declaración jurada del Contratista respecto de la calidad de los materiales utilizados en la ejecución del servicio.
- j) Registro fotográfico a color del servicio culminado, con fotografías fechadas y georreferenciadas.
- k) Certificados originales de los estudios, ensayos, análisis y controles de calidad realizados durante la ejecución del servicio.
- l) Sustento de las ampliaciones de plazo, con copia de la resolución de aprobación correspondiente, de ser el caso.
- m) Sustento de las prestaciones adicionales y/o deductivos, con copia de la resolución de aprobación correspondiente, de ser el caso.
- n) Planos de replanteo (**As Built**) debidamente membretados.
- o) Copia del Acta de Entrega del Terreno.
- p) Actas de pruebas y de puesta en funcionamiento de los sistemas, equipos e instalaciones ejecutadas, según corresponda.
- q) Copia del contrato del servicio de supervisión.



r) Certificado de habilidad vigente del Ingeniero Supervisor.

5. PERFIL DEL POSTOR:

Capacidad Legal:

- Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP) como consultor de obras.
- Registro Único de Contribuyente activo y habido (RUC).
- Código de Cuenta Interbancario registrado (CCI)
- No tener impedimentos para trabajar y/o contratar con el Estado.

Capacidad Técnica:

- Profesional titulado, colegiado y habilitado de las carreras de Arquitectura y/o Ingeniería Civil.
- Capacitación en Residencia y/o Supervisión de Obras y/o Supervisión en el Control de Programación y Administración de Obras y/o Gerencia de Proyectos.
- Capacitación en Contrataciones con el Estado.
- Conocimiento y Manejo de Software de Diseño y Cálculo Estructural: AutoCAD y/o SAP.
- Conocimiento y Manejo de Software de Gestión de Obra: Ms Project y/o S10.

Experiencia:

- Experiencia general mínima de tres (03) años en entidades públicas y/o privadas.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras en la ejecución de obras y/o infraestructura y/o edificaciones en general.

6. PRODUCTOS:

El Supervisor del servicio deberá presentar dos (02) informes quincenales de avance por cada mes de ejecución del servicio, los cuales serán remitidos dentro de los plazos establecidos para el seguimiento y control de la supervisión. Para efectos de la conformidad y del trámite de pago, el Supervisor de la ejecución del servicio presentará un (01) Producto mensual, el cual consolidará los dos (02) informes quincenales correspondientes al período mensual, incluyendo la documentación sustentatoria y demás anexos que resulten aplicables. Considerando que el plazo de ejecución del servicio es de **noventa (90) días calendario**, equivalentes a tres (03) meses, el Supervisor del servicio deberá presentar un total de seis (06) informes quincenales, consolidados en tres (03) Productos mensuales, los cuales constituirán la base para la emisión de la conformidad y el correspondiente trámite de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRODUCTOS	PLAZOS DE ENTREGA
PRIMER PRODUCTO: El cual comprende el Informe Quincenal N.° 01 y el Informe Quincenal N.° 02 del Supervisor, correspondientes al avance de la ejecución del servicio durante el primer mes, incluyendo la documentación sustentatoria requerida de acuerdo al ítem 4.3.	El plazo de entrega máximo es de cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de presentada por el Contratista; donde, para ello el Contratista presentará al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días calendarios posteriores a la culminación del periodo reportado.
SEGUNDO PRODUCTO: El cual comprende el Informe Quincenal N.° 03 y el Informe Quincenal N.° 04 del Supervisor, correspondientes al avance de la ejecución del servicio durante el segundo mes, incluyendo la documentación sustentatoria requerida para la emisión de la conformidad y el trámite de pago.	El plazo de entrega máximo es de cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de presentada por el Contratista; donde, para ello el Contratista presentará al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días calendarios posteriores a la culminación del periodo reportado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TERCER PRODUCTO: El cual comprende el Informe Quincenal N.º 05 y el Informe Quincenal N.º 06 del Supervisor, correspondientes al avance de la ejecución del servicio durante el tercer mes; asimismo, deberá incluir el Informe Final de Cierre del Servicio, elaborado conforme a lo establecido en el ítem 4.3 de los presentes Términos de Referencia, incluyendo la documentación sustentatoria requerida para la emisión de la conformidad y el trámite de pago.	El plazo de entrega máximo es de cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de presentada por el Contratista; donde, para ello el Contratista presentará al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días calendarios posteriores a la culminación del periodo reportado.
---	--

Los productos serán presentados en Av. La Molina 1981 – La Molina – Lima – Perú – Sede Central en archivo físico y digital por mesa de partes virtual de INIA; con el contenido correspondiente al informe de avance del servicio. Adicional a los Productos descritos, el supervisor deberá presentar la siguiente documentación, que formará parte de sus Productos donde corresponda:

- Planos As Built actualizados.
- Dossier de calidad con protocolos de pruebas.
- Certificados de materiales cuando corresponda.
- Visto bueno del informe preliminar al inicio del trabajo (Plan de Trabajo del contratista).
- Informes quincenales de ejecución del servicio.
- Actas de pruebas y puesta en funcionamiento.
- Acta de recepción del servicio.

De no existir la presentación del informe por parte de la empresa responsable de la ejecución del servicio antes del plazo de contrato y sus Productos del supervisor, el supervisor estará facultado a solicitar la ampliación de plazo correspondiente; esta ampliación de plazo no conllevará gastos adicionales al proyecto.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Posteriormente, la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

Dentro de la ejecución contractual, finalmente, la ampliación de plazo seguirá lo establecido en el Artículo N°142 del Reglamento de la Ley N°32069.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo establecido en el expediente técnico para la ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario. El inicio del plazo de ejecución contractual, al respecto, rige desde el día siguiente que la Entidad contratante cumpla con las condiciones establecidas en el Numeral 192.1 del Artículo N°192 del Reglamento de la Ley N°32069; es decir, desde el inicio de obra. A sí mismo teniendo en cuenta el numeral 186.5. del Artículo N°186, el plazo del contrato de supervisión de obra está vinculado al del contrato por supervisar y debe comprender, como mínimo, hasta la recepción de la obra y/o servicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio tendrá lugar, durante la ejecución del servicio, en el Centro Experimental (CE) Los Pobres, perteneciente a la Estación Experimental Agraria (EEA Chíncha), ubicado a la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

altura del Kilómetro 293 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Salas Guadalupe, ciudad de Ica.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será emitida por el director de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico (DIDET) en calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el coordinador del PI con CUI N°2532404, y visto bueno de la supervisión del proyecto, quien corroborará el cumplimiento de las actividades enmarcadas en el presente TDR, dentro de un plazo no mayor a los siete (07) días calendario posteriores a la presentación de los Informes de la Supervisión.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

No aplica.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD:

El pago se realizará en tres (03) armadas, después de efectuada la prestación parcial descrita en el Numeral 6 del presente TDR. Una vez otorgada la conformidad, el pago se realizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de la prestación.

Si se incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del servicio, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA le aplicará, en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio.

La penalidad, en ese sentido, se aplica de manera automática y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

$$F=0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren Productos cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del Producto que fuera materia de retraso.

12. OTRAS PENALIDADES:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al Contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Numeral 189.3 del Artículo N°189 del Reglamento	4 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la Entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2	Cuando la Supervisión no remita los informes semanales, quincenales, mensuales o cualquier otro informe requerido dentro del plazo establecido en el contrato	0.30 UIT contabilizado por cada día calendario de retraso	Según registro de recepción de documentos por parte de la Entidad o informe del área usuaria
3	Cuando la Supervisión no asista a las reuniones de coordinación convocadas formalmente por la Entidad o no remita las actas correspondientes	0.20 UIT contabilizado por cada inasistencia injustificada o por cada acta no entregada	Según acta de reunión y/o informe del área usuaria o responsable del proyecto
4	Cuando la Supervisión no informe oportunamente a la Entidad sobre hechos relevantes que afecten el cronograma de ejecución de la obra	0.50 UIT contabilizado por cada hecho no comunicado dentro del plazo establecido	Según informe del área usuaria o del Inspector designado por la Entidad
5	Cuando la Supervisión no supervise la permanencia del personal clave del contratista conforme al calendario aprobado	0.50 UIT por cada día de omisión de Supervisión, detectado en informe técnico o control de asistencia	Según informe del área usuaria, asistencia de obra y cronograma de participación
6	Cuando la Supervisión no observe, oportunamente, valorizaciones mal elaboradas o no sustentadas por el contratista	1 UIT por cada valorización observada extemporáneamente o no observada	Según revisión de valorizaciones y actas de conformidad
7	Cuando la Supervisión no realice las coordinaciones necesarias para verificar la implementación de medidas de seguridad en obra (señalización, EPP, tránsito peatonal o vehicular)	0.50 UIT por cada hecho no verificado o no informado a la Entidad	Según informe del área usuaria o informe de control posterior
8	Cuando la Supervisión no cumpla con alertar o informar a la Entidad sobre riesgos que puedan generar ampliaciones de plazo o mayores costos	0.30 UIT por cada evento no reportado en los plazos establecidos	Según evaluación del expediente de ampliación de plazo y análisis del área usuaria
9	Cuando la Supervisión no supervise el cumplimiento del contratista respecto a los cronogramas aprobados (ejecución, seguridad, ambiental, etc.).	0.40 UIT por cada desviación no advertida en los informes de Supervisión	Según cronogramas entregados, valorizaciones y actas de conformidad
10	Cuando la Supervisión no realice el control de calidad de materiales y procesos constructivos conforme al expediente técnico.	1 UIT por cada falla constructiva detectada atribuible a omisión en la Supervisión	Según informe técnico del área usuaria o peritaje externo
11	Cuando la Supervisión no entregue el informe final de Supervisión dentro del plazo establecido en el contrato.	0.30 UIT por cada día calendario de retraso	Según fecha de entrega del documento validado por la Entidad

NOTA:

En cada caso particular, se evaluará si un evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a fin de determinar si corresponde o no aplicar penalidades al Contratista, incluyendo aquellas por sustitución de profesionales.

La aplicación de las penalidades será efectiva por parte de la Supervisión, ya sea al momento de tramitar la valorización correspondiente al mes en que se detectó la falta, en la siguiente valorización o, si corresponde, en la liquidación final. De ser necesario, el monto podrá ser deducido directamente de la garantía de fiel cumplimiento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La penalidad por mora, como se ha señalado, así como las demás penalidades previstas, podrán alcanzar individualmente un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente o, en su caso, del ítem que debió ejecutarse. Cada tipo de penalidad se calculará de forma independiente a la penalidad por mora.

En caso el Contratista acumule el monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades, la ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta facultad se encuentra respaldada en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (RLGCP).

Respecto a la sustitución del personal profesional clave, se aplicará penalidad siempre que la ENTIDAD no haya aprobado formalmente la sustitución, conforme a lo previsto en el numeral 189.3 del Artículo N° 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Las penalidades se aplicarán cada vez que se detecte la falta correspondiente.

13. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS:

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como toda aquella información interna de la Institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

14. APLICACIÓN SUPLETORIA:

Para todo lo no previsto en la presente contratación, es de aplicación supletoria la Constitución Política del Perú, la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente; así como las normas de derecho público que resulten aplicables a las contrataciones de bienes y/o servicios, las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas del derecho privado, en ese orden de prelación.

15. GARANTÍAS:

No aplica de acuerdo con el Literal a) del Artículo N° 139, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad contratante.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad contratante.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO:

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Artículo N°5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años (5) para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, cuando se haya pactado, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo N°81, Artículo N°82 y el Artículo N°330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (RGLCP), y arbitraje, conforme al Artículo N°83 y Artículo N°84 del RLGCP.

Para el arbitraje, el postor ganador de la Buena Pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el procedimiento:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del Artículo N°68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF.

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales

20. GESTIÓN DE RIESGOS:

En concordancia con el Artículo N°25 de la Ley N°32069 y su Reglamento, la presente contratación incorpora el enfoque de gestión de riesgos como un proceso dinámico, transversal y preventivo que acompaña todas las etapas del servicio de supervisión de obra, buscando disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos negativos y aumentar el impacto de aquellos positivos, salvaguardando así la finalidad pública del proyecto de inversión. En caso de alguna ocurrencia, además, esta deberá ser debidamente anotada en el Cuaderno de Obra con periodicidad semanal, cuando menos, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos, de ser el caso.

En ese sentido, se identifican los siguientes riesgos relevantes y las acciones para su mitigación:

a) Lesiones o accidentes durante actividades de supervisión en obra:

- Verificar el uso obligatorio de Equipo de Protección Personal (EPP) en los frentes de trabajo.
- Coordinar con el contratista para garantizar condiciones seguras y señalización adecuada en obra.
- Aplicar protocolos de atención inmediata y reporte a la Entidad ante cualquier incidente.

b) Uso de instrumentos o equipos de medición en mal estado o inadecuados:

- Revisión previa del estado y calibración de equipos antes de cada actividad.
- Sustitución inmediata o ajuste de instrumentos defectuosos para evitar errores en metrados y verificaciones.

c) Retrasos en la ejecución del servicio por incumplimiento de los plazos de obra:

- Monitoreo continuo del cronograma y reuniones periódicas de coordinación.
- Emisión de alertas y recomendaciones de reprogramación ante desviaciones críticas.
- Registro de incidencias en cuaderno de obra y en informes mensuales.

d) Deficiencias técnicas en la ejecución de obra que afecten la calidad y seguridad:

- Supervisión estricta de cumplimiento de planos y especificaciones técnicas.
- Observaciones formales y seguimiento hasta su levantamiento.
- Solicitud de ensayos adicionales cuando existan dudas sobre materiales o procedimientos.

e) Riesgos naturales y tecnológicos (sismos, lluvias intensas, incendios, interrupción de servicios):

- Identificación de amenazas y evaluación de su posible impacto en obra.
- Coordinación de medidas de prevención y planes de emergencia con el contratista.

f) Falta de documentación completa para el cierre y liquidación de obra:

- Verificación anticipada y seguimiento de la entrega de metrados finales, valorizaciones y documentos contractuales.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Coordinación temprana con el contratista y la Entidad para evitar retrasos en la conformidad y pago del servicio.

El monitoreo de estos riesgos estará a cargo del área usuaria de la Entidad y de la Supervisión, quienes deberán coordinar acciones preventivas y correctivas durante toda la vigencia del contrato, incorporando en los informes de supervisión el estado de control de los riesgos identificados.

21. VICIOS OCULTOS:

De acuerdo con el Artículo N°216 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la recepción conforme por parte de la Entidad no limita su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias relacionadas con dichos defectos podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, y el plazo de caducidad se computará desde la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del Contratista establecido en el contrato.

Asimismo, conforme al Artículo N°69 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la ENTIDAD podrá reclamar al Contratista por errores, deficiencias o vicios ocultos durante un plazo no menor de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Todo lo anterior deberá cumplirse además con lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del Artículo N°1774 del Código Civil



Firmado digitalmente por:
PAZ MONGE Wilber Michel
FIR 07642624 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/07/2026 10:36:28-0500

Elaborado por



Firmado digitalmente por:
ASENCIO DIAZ Fausto
Wilfredo FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2026 11:04:58-0500

**Aprobado por Jefe de
Oficina/Dirección**